



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____ ~~10 4 DIC. 2020~~

Rad. No. 066-2018-00425-00

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante NO describió el traslado de las excepciones que propuso El Curador Ad-litem.

A fin de evitar futuras nulidades, se ordena **CORRER TRASLADO** a las partes, para que presenten sus alegatos de conclusión, en el término de cinco (5) días. Art. 443 C.G.P.

Vencido, ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por estado	
La prevalencia en el presente caso se establece en el ESTADO No. 92	
En fecha del 07 DIC. 2020	a la hora de las 3:30 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	